RESOLUCIÓN PR / EJ N°208/24

"POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 01/2024 *"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ENSAYOS NO DESTRUCTIVOS"* **ID N° 440.563".**

Asunción, 17 de abril de 2024

VISTO:

El Acto Público de Apertura Física de las Ofertas de fecha 11 de marzo de 2024; el Informe de Evaluación de Ofertas de fecha 04 de abril de 2024, del Comité de Evaluación; el Memorándum DOC DCV2/002/2024 de fecha 08 de abril de 2024, de la Sección Compras Directas y Programadas del Departamento de Convocatorias de la Unidad de Gestión y Control de Procesos, dependiente de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Nota Interna DJU50/266/2024 de fecha 09 de abril de 2024, de la Dirección Jurídica; la Nota Interna DOC N° 163/2024 de fecha 11 de abril de 2024, de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Ley N° 1182/85 del 23 de diciembre de 1985 *"Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica"*; la Ley N° 2199/03 del 08 de septiembre de 2003 *"Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la dirección de empresas y entidades del Estado Paraguayo"*; (Expediente PETROPAR N° 4489/2024); y,

CONSIDERANDO:

Que, por Acto Público de Apertura Física de las Ofertas de fecha 11 de marzo de 2024, en el marco del llamado a Contratación Directa Nº 01/2024 *"Contratación de Servicios de Ensayos No Destructivos"* ID N° 440.563, el oferente RVS END DE RUBÉN DARIO VARELA SEGOVIA ha presentado su oferta correspondiente.

Que, por el Informe de Evaluación de Ofertas de fecha 04 de abril de 2024, el Comité de Evaluación recomienda: *"...DECLARAR DESIERTO el llamado a CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 01/2024 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ENSAYOS NO DESTRUCTIVOS" ID N° 440.563, de conformidad al Art. 30 inciso c) de la Ley 2051/03".*

Que, por Memorándum DOC DCV2/002/2024 de fecha 08 de abril de 2024, la Sección Compras Directas y Programadas remite al Departamento de Convocatorias de la Unidad de Gestión y Control de Procesos, dependiente de la Dirección Operativa de Contrataciones, el Informe de Evaluación elaborado por el Comité de Evaluación de Ofertas, y solicita su derivación a la Dirección Jurídica para el dictamen correspondiente.

Que, Nota Interna DJU50/266/2024 de fecha 09 de abril de 2024, la Dirección Jurídica manifiesta que: *"considera atendible la recomendación del Comité de Evaluación; y, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley N° 1182/85 "QUE CREA PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR) Y ESTABLECE SU CARTA ORGANICA", cuyo artículo 22, dice "Son deberes y atribuciones del Presidente: (...) l) aprobar los llamados a Licitación Pública o Concurso de Precios; los Pliegos de Bases y Condiciones, Las adjudicaciones y los Contratos respectivos...", la Dirección Operativa de Contratación (DOC), deberá remitir estos antecedentes a la Presidencia de PETROPAR, para los efectos legales".*

Que, por Nota Interna DOC N° 163/2024 de fecha 11 de abril de 2024, la Dirección Operativa de Contrataciones remite a la Secretaría General el expediente de referencia, a fin de proseguir con los trámites correspondientes.

Es fotocopia del documento que se encuentra en el archivo de la empresa

Abg. Cecilia Benzo
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

COPIA PARA LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES
COPIA PARA LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

RESOLUCIÓN PR / EJ Nº 298/24

"POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 01/2024 *"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ENSAYOS NO DESTRUCTIVOS"* **ID N° 440.563".**

Que, la Ley N° 2051/03, *"De Contrataciones Públicas"* dispone:

Artículo 26.- *"La evaluación de las ofertas se llevará a cabo por comités de evaluación en base a la metodología y parámetros establecidos en las bases de la licitación, en esta ley y reglamento".*

Artículo 27.- *"Comités de Evaluación. Las Convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente. El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas. La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la Licitación Pública. Será considerada falta grave el intento de influir sobre el sentido de la decisión de los miembros del Comité de Evaluación, a través de cualquier procedimiento que pueda afectar su independencia de criterio".*

Artículo 30.- ***"DECLARACIÓN DE LICITACIÓN DESIERTA.*** *Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: a) que no se hubiera presentado oferta alguna; b) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas; o* ***c) que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato, o bien, por superar las previsiones presupuestarias de la Convocante determinadas conforme al Artículo 15 de la presente ley.*** *Una vez declarada desierta la licitación pública, la Unidad Operativa de Contratación (UOC) podrá convocar a un nuevo procedimiento de contratación, en el que, si lo estima necesario, podrá modificar los términos contenidos en las bases originales, con el objetivo de incentivar la participación. Si por segunda ocasión se declarase desierta la licitación, se podrá adjudicar directamente el contrato, salvo que se llegue a demostrar transgresiones a las disposiciones legales, o que no fuera conveniente para los intereses del Estado".*

Que, el Artículo 22° de la Ley Nº 1182/85 *"Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica"*, modificado por el Art. 14º de la Ley 2199/2003 *"Que dispone la reorganización de los órganos colegiados encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo"*, establece que son funciones del Presidente: *"...b) establecer normas de dirección y administración de PETROPAR; ...e) administrar los fondos de la empresa de acuerdo a esta ley y su reglamento; ...l) aprobar los llamados a licitación pública o concursos de precios; los pliegos de bases y condiciones, las adjudicaciones y los contratos respectivos;...t) ejercer la representación legal de la entidad; ...v) realizar todas las demás funciones administrativas y operativas que le correspondan por su naturaleza".*

Que, el Presidente de Petróleos Paraguayos (PETROPAR) en el ámbito de su competencia tiene la facultad de establecer normas de dirección, administración y dictar resoluciones para dichos efectos.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa.

Abg. Cecilia Benzo
Secretaria General
Petróleos Paraguayos

COPIA PARA LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES
COPIA PARA LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

RESOLUCIÓN PR / EJ N°298/24

"POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 01/2024 *"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ENSAYOS NO DESTRUCTIVOS"* **ID N° 440.563".**

El PRESIDENTE DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)
RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR DESIERTO el llamado a Contratación Directa Nº 01/2024 *"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ENSAYOS NO DESTRUCTIVOS"* ID N° 440.563, de conformidad al Artículo 30, inciso c), de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Artículo 2°.- DISPONER que la Dirección Operativa de Contrataciones es responsable del cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 3°.- REMITIR copia de esta Resolución y los antecedentes necesarios a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"* y su Decreto Reglamentario N° 2992/19.

Artículo 4°.- COMUNICAR a quienes corresponda y, cumplido, archivar.

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa.

Abg. Cecilia Benzo
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

Lic. EDDIE R. JARA ROJAS
PRESIDENTE
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES